**AUTO INICIAL DE PROCESO SUMARIO INTERNO**

**PROCEDIMIENTO INMEDIATO EN FALTAS GRAVES FLAGRANTES**

**CASO: CRD N° 001/2018-RN**

**La Paz, 14 de marzo de 2018**

**VISTOS:**

El Informe de fecha 12 de marzo de 2018, elaborado por el Oficial Investigador de Servicio, Tte. Christian Santamaría Monzón, por el que pone en conocimiento de la Comisión de Régimen Disciplinario, la comisión de una falta grave flagrante, sorprendida al C.C. Raúl Gómez Salas, del Tercer Curso de Formación Profesional, suscitado en fecha 10 de marzo de 2018.

**CONSIDERANDO I:**

**ANTECEDENTES.**

Que, el Informe presentado por el Oficial Investigador de Servicio, Tte. Christian Santamaría Monzón, en sus partes pertinentes, refiere: “mi persona fue designado como Oficial de control de examen correspondiente al tercer parcial de la materia de mando y Conducción del 4to. Año paralelo Charly. Es así que a horas 11:35 aproximadamente el Docente de la Materia Tcnl. DEAP. Rolando Rojas Daza, sorprendió al CC. Milton Maidana Duran en posesión de un pequeño papel con apuntes de la materia de Mando y Conducción sobre el pupitre del cadete, razón por el cual se procedió a la toma fotográfica y al secuestro de la hoja de apuntes de la materia, dando parte a la capitán de servicio Tte. Nora Andrade Peredo. Se adjunta en fojas ocho (8) útiles los informes de los cadetes: Vargas Quispe Miguel, Conrrido Lima Raúl, Rivas Mamani Américo y Ferrano Mamani Jorge. Acta de cadena de custodia, Hoja pequeña con apuntes de la materia de Mando y Conducción y Muestrario Fotográfico.

**CONSIDERANDO II:**

**FUNDAMENTO JURIDICO.**

Qué, el Reglamento de Régimen Disciplinario de las Unidades Académicas de Grado, conforme su Art. 1°, tiene por objeto regular el Régimen Disciplinario al que se someterán los estudiantes de las Unidades Académicas de Pregrado de la Universidad Policial “Mcal. Antonio José de Sucre”, estableciendo faltas disciplinarias, sanciones, autoridades competentes y procedimientos internos durante el proceso de formación profesional.

Qué, la falta disciplinaria, es toda acción u omisión en la que incurre el estudiante de la Unidad Académica de Pregrado, siendo las faltas graves aquellas que ameritan la instauración de proceso sumario interno, en conformidad de los Artículos 62° y 93° del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Unidades Académicas de Pregrado de la UNIPOL, concordante con el Art. 110°, que señala: Para considerar una falta flagrante, se debe establecer los siguientes aspectos:

1. Inmediatez: Que el estudiante de la Unidad Académica de Pregrado sea sorprendido en el acto mismo de cometer la falta disciplinaria o inmediatamente después.
2. Tipicidad: Que la falta disciplinaria grave se encuentre sancionada en el presente Reglamento.

Qué, el Presidente de la Comisión de Régimen Disciplinario, emitirá el Auto Inicial de Proceso Sumario Interno, determinando la aplicación del Procedimiento Inmediato, el cual será devuelto al Investigador que elevó el Informe, para que notifique al estudiante procesado en el día de su recepción, momento a partir del cual, en el plazo máximo de tres (3) días deberá fijarse audiencia, dentro de éste plazo se recepcionará la declaración informativa del procesado, asistido por un Abogado Defensor, conforme lo normado en el Art. 111.II del citado Reglamento.

**POR TANTO:**

El Presidente de la Comisión de Régimen Disciplinario, en uso especifico de sus atribuciones conferidas por el Reglamento de Régimen Disciplinario de las Unidades Académicas de Pregrado de la UNIPOL.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** El Inicio del Proceso Sumario Interno, dentro del Procedimiento Inmediato de faltas graves en flagrancia, en contra del **CC. MILTON MAIDANA DURAN** del Cuarto Año de formación profesional de la Academia Nacional de Policías paralelo "C", por haber infringido probablemente en el ***Art. 40 Inc. C Numeral 6) "Engañar durante los exámenes copiando las respuestas o utilizando cualquier medio de fraude” y Art. 39 Inc. B.1. Numeral 18) “Faltar a la obediencia que se debe al Superior”***, del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Unidades Académicas de Pregrado de la UNIPOL.

**SEGUNDO.-** **DEVOLVER**, los antecedentes al Oficial Investigador que elevó el Informe, Tte. Christian Santamaría Monzón, quien deberá cumplir con el procedimiento reglamentario establecido, dentro del plazo fijado y básicamente realizar:

* La notificación legalmente al procesado con el **AUTO INICIAL DE PROCESO SUMARIO INTERNO**.
* Recepción de Declaraciones Informativas al procesado, víctima, participes o testigos del hecho.
* Otras diligencias que el Investigador considere necesarias.

*Cnl. DESP. Augusto Juan Russo Sandoval*

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ACADEMIA NACIONAL DE POLICIAS**